

ASESORIA JURIDICA
CCR / FLA / IMC / MCA / LCS / CLB / rap

Jur N° 649-05; 659-03

N° 496
28/08/18

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3490

RANCAGUA, - 3 SET. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Proceso Licitatorio Público ID N° 1620-38-LE18; Resolución Exenta N°2770, de fecha 19 de julio de 2018, dictada por la Dirección de este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante la cual se adjudican las prestaciones de Imágenes Diagnósticas para el Hospital de Chimbarongo al Proveedor Centro de Imagenología Médica IMAGENSALUD LIMITADA; Contrato Prestaciones de Imágenes Diagnósticas para el Hospital Mercedes de Chimbarongo, de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Centro de Imagenología Médica IMAGENSALUD Limitada; y considerando lo dispuesto en el D.L. N° 2763/79, modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937, cuyos textos fueron refundidos, coordinados y sistematizados por el D.F.L. N° 1/2005; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud; y lo estatuido en la Resolución N°1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Contrato Prestaciones de Imágenes Diagnósticas para el Hospital Mercedes de Chimbarongo, de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Centro de Imagenología Médica IMAGENSALUD Limitada, RUT N°77.452.190-9, representada por don Arturo Alejandro Canelo Miranda, RUT N° 10.728.987-9, ambos con domicilio en calle Carampangue N° 608, de San Fernando, según fechas y condiciones establecidas en el contrato que por este instrumento se aprueba y él que desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato aprobado previamente, al Item Presupuestario 22-12-999-002, del presupuesto asignado al Hospital de Chimbarongo.

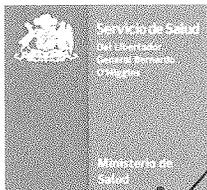
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direcc. Hosp. Chimbarongo.
- Abastecimiento Hosp. Chimbarongo.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS.
- Direcc. APS (Catherine Leiva) DSS
- Subd. Médica DSS.
- Depto. Logística DSS
- Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



DEPARTAMENTO JURÍDICO
CCR / FLA / IMC / MCA / LCS / CLB / IAP

“CONTRATO PRESTACIONES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA EL HOSPITAL MERCEDES DE CHIMBARONGO”

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

Y

CENTRO DE IMAGENOLOGÍA MÉDICA IMAGENSALUD LIMITADA

En Rancagua, a 13 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, Organismo Estatal, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante **don Claudio Castillo Rojas**, ambos con domicilio en calle Avenida Bernardo O’Higgins N° 609, comuna y ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, quien en adelante se denominará “**El Servicio**”, y el **CENTRO DE IMAGENOLOGÍA MÉDICA IMAGEN SALUD LIMITADA**, RUT N° 77.452.190-9, representada legalmente por don Arturo Alejandro Canelo Miranda, Cédula Nacional de Identidad N° 10.728.987-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Carampangue N° 608, comuna y ciudad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en adelante “**La Sociedad**”, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de compra de servicios:

PRIMERO: Los comparecientes en la calidad que invisten, suscriben el presente contrato de Prestación de Servicios, conforme se encuentra establecido en las Bases Administrativas y Términos de Referencia, que regulan el proceso de Licitación Pública, ID N°1620-38-LE18 a través del portal o sitio www.mercadopublico.cl, efectuado por el Hospital Mercedes de Chimbarongo, en cumplimiento a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda; y de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2770, de fecha 19 de julio 2018, dictada por la Dirección de este Servicio de Salud, mediante la cual se adjudicaron las Prestaciones de Imágenes Diagnósticas, para pacientes del Hospital Mercedes de Chimbarongo.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, las partes contratantes, vienen en declarar expresamente, conocer todos y cada uno de los antecedentes y documentos relacionados con el proceso de licitación y adjudicación referidos en la cláusula anterior, esto es, Bases Administrativas y Términos de Referencia, que regularon la Licitación Pública ID N° 1620-38-LE18, a través del portal www.mercadopublico.cl en los términos exigidos por la Ley N° 19.886 y su Reglamento; Propuesta Económica y Técnica emanada de “**La Sociedad**”; Resolución Exenta N° 2770, de fecha 19 de julio de 2018, dictada por “**El Servicio**”; y otros antecedentes inherentes con el proceso y culminación, que en este acto y por este instrumento, se entienden por reproducidos y desde luego, pasan a formar parte integrante del presente contrato para todos los fines que fueren pertinentes.-

TERCERO: “**La Sociedad**” con la finalidad de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato, queda obligado a cumplir lo siguiente:

a.- Realizar todas y cada una de las Prestaciones de Imágenes Diagnósticas adjudicadas, para pacientes del Hospital de Chimbarongo, Programa Cardiovascular, de acuerdo a protocolos y guías clínicas al efecto, en las cantidades que se indican a continuación:

PRESTACIÓN	CANTIDAD
Ecotomografías abdominales para pacientes de 35 a 49 prioritarias pero no exclusivas	100
Mamografías a Mujeres de 50 a 69 años y otras edades con factores de riesgo.	300
Proyecciones Complementarias BI-RADS	4
Ecotomografías Mamarias a Mujeres de 50 a 69 años y otras edades con factores de riesgo	30

b.- Realizar las prestaciones de Imágenes Diagnósticas en dependencias del Centro de Imagenología Médica ImagenSalud Limitada, de acuerdo a lo coordinado con el Encargado de Servicios de RX del Hospital Mercedes de Chimbarongo.

c.- Observar y respetar las normas y procedimientos internos, tanto técnicos como administrativos, que el Hospital de Chimbarongo tiene establecido para este tipo de acciones y/o prestaciones.

d.- Para el caso que procediere a la contratación de funcionarios de "El Servicio", deberá velar para que éstos se encuentren fuera de su horario funcionario y las contrataciones además deberá hacerlas bajo la modalidad de honorarios y realizar su respectivo pago.

e.- Ceñirse estrictamente a las instrucciones y coordinación que le sean impartidas por el Hospital de Chimbarongo a través del Jefe de SOME o a quién designe la autoridad máxima de Hospital de Mercedes Chimbarongo, según corresponda. Para lo anterior, se realizará una reunión de coordinación inicial.

f.- En cuanto a las responsabilidades de cualquier naturaleza de las prestaciones materia del presente contrato, "La Sociedad" por este acto e instrumento, asume y se obliga de manera imposterizable e inexcusable a resolver todas las complicaciones coetáneas y posteriores a las mismas. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad solventar con su propio patrimonio toda clase de indemnizaciones y reparar todo tipo de daños o perjuicios causados a los usuarios o a terceros derivada de su responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio de las prestaciones de sus servicios, sin que pueda exigir reembolso de ninguna especie a "El Servicio", o al Hospital de Chimbarongo.

g.- Garantizar una oportuna atención, en cada prestación solicitada, para asegurar el cumplimiento de éstas, por el Hospital de Chimbarongo, como asimismo al cumplimiento de cualquier requerimiento o instrucción que se haya omitido involuntariamente en los Términos de Referencia o cualquier otro antecedente del proceso licitatorio.

CUARTO: "La Sociedad" se obliga a ejecutar, todos y cada una de las prestaciones de Imágenes Diagnósticas singularizadas en la letra a.-) de la cláusula anterior, a pacientes beneficiarios del Hospital Mercedes de Chimbarongo, por las sumas que se detallan a continuación:

PRESTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ecotomografías abdominales para pacientes de 35 a 49 prioritarias pero no exclusivas.	100	\$19.000.-	\$1.900.000.-
Mamografías a Mujeres de 50 a 69 años y otras edades con factores de riesgo.	300	\$17.000.-	\$5.100.000.-
Proyecciones Complementarias BI-RADS	4	\$5.000.-	\$20.000.-
Ecotomografías Mamarias a Mujeres de 50 a 69 años y otras edades con factores de riesgo	30	\$17.000.-	\$510.000.-
		TOTAL	\$7.530.000.-

Cabe hacer presente que la suma total de \$ 7.530.000.- (siete millones quinientos treinta mil pesos), exentos de IVA, sin intereses, reajustes, o cualquier otro similar, pagaderos por parte del Hospital de Chimbarongo según se consigna en las Bases Administrativas y Técnicas del proceso licitatorio.

QUINTO: El pago de la suma o precio referido en la cláusula anterior, será pagadero por parte del Hospital de Chimbarongo en proporción a las Prestaciones de Imágenes Diagnósticas efectivamente ejecutadas por **"La Sociedad"** durante el mes respectivo, previa emisión de parte de **"La Sociedad"** de la factura y/o boleta, según sea pertinente, a nombre del Hospital de Chimbarongo, RUT N° 61.602.146-K, dirección Miraflores N° 990, comuna de Chimbarongo; conjuntamente con una nómina que contenga la individualización completa de los pacientes beneficiarios atendidos mensualmente. Dicha nómina debidamente visada por parte del Jefe de SOME o a quién designe la autoridad máxima del referido Hospital, evaluará cumplimiento de plazos, calidad y oportunidad de las prestaciones y la condición de beneficiario previsional del sistema público, como asimismo si disponía de la respectiva orden previa para la atención, fiscalizada y timbrada por Recaudación. La boleta y/o factura emitida por **"La Sociedad"** deberá presentarse en el Hospital de Chimbarongo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, por el valor correspondiente a las prestaciones efectivamente realizadas hasta esa fecha, a fin que dentro de los 30 días hábiles siguientes, se haga el pago efectivo por el Establecimiento Hospitalario ya referido, mismo plazo que tendrá este último para objetar y reclamar el contenido de la factura y/o boleta emitida.

SEXTO: Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas y el presente contrato, **"La Sociedad"** entregó en el Hospital de Chimbarongo el instrumento de caución señalado en las Bases Administrativas y Técnicas. Dicha caución se hará efectiva, unilateralmente por acto fundado de **"El Servicio"**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por el Hospital de Chimbarongo, en el evento de producirse un incumplimiento de **"La Sociedad"**, en los términos descritos en el artículo 72 del D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda, entre otras estipulaciones que se establecen en el Capítulo 13 y siguientes de las Bases aludidas precedentemente.

SÉPTIMO: Las Prestaciones de Imágenes Diagnósticas que ya hubieran sido efectuadas por **"La Sociedad"** previas a la suscripción del presente contrato, en el plazo que media entre la fecha de la Resolución adjudicatoria, y la fecha de suscripción del mismo, serán pagadas por el Hospital de Chimbarongo, una vez afinada la Resolución que apruebe el Contrato, debiendo ajustarse a las mismas obligaciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato.

OCTAVO: El plazo de ejecución de las Prestaciones de Imágenes Diagnósticas adjudicadas a **"La Sociedad"** es hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que se complete el total de las prestaciones adjudicadas, lo que primero suceda en la especie.

NOVENO: Las partes contratantes acuerdan que si a la fecha de vencimiento del presente contrato, esto es, el 31 de diciembre de 2018, no se han ejecutado la totalidad de las prestaciones adjudicadas detalladas en las cláusulas Tercera letra a) y Cuarta de este instrumento, solamente se pagarán a **"La Sociedad"** aquellas prestaciones debidamente ejecutadas hasta dicha fecha, procediendo a rebajarse por el Hospital del total de las prestaciones adjudicadas las que no se hayan efectuado y los montos respectivos, conforme a lo señalados en las cláusulas mencionadas.

DÉCIMO: Se deja constancia que **"La Sociedad"** para todos los efectos que fueren relacionados con este contrato, no tiene en absoluto la calidad de dependiente de **"El Servicio"**, en los términos que establece el D.F.L. N° 1 de 1994, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley N° 19.966, o la Ley N° 18.834, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 29, de 2004, por ende declara expresamente, asumir todo tipo de responsabilidades, civiles, penales, laborales o de cualquier otra naturaleza, en cuanto a las prestaciones objeto del presente contrato, que pudieren derivar en algún conflicto administrativo, judicial o extrajudicial, relevando desde ya de cualquier responsabilidad de las antes indicadas, a **"El Servicio"** o al Hospital de Chimbarongo.

UNDÉCIMO: Las obligaciones materia de este contrato rigen a contar de la fecha de la resolución adjudicatoria, esto es, 19 de julio de 2018 y terminarán de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2018, o al término de las prestaciones que son objeto de la licitación, lo que primero suceda en la especie, sin perjuicio que alguna de las partes manifieste la intención de terminarlo anticipadamente.

Para el caso que fuere **"La Sociedad"** quien manifieste voluntad de término, deberá comunicarlo al Hospital de Chimbarongo, mediante carta certificada, en un plazo no inferior a 30 días de su fecha de término.

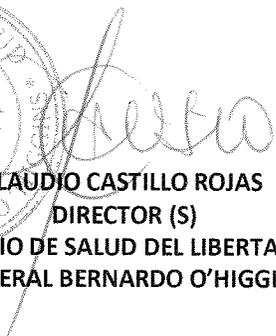
No obstante lo anterior, **"El Servicio"** queda expresamente facultado por **"La Sociedad"** para poner término en cualquier momento al presente contrato, según consideraciones establecidas en las Bases Administrativas y Términos de Referencia y/o en forma unilateral, procediendo a la efectividad y cobro de la caución determinada en la cláusula sexta, debiendo si correspondiere pagar en dicho caso, sólo las prestaciones que hasta la fecha se hayan realizado, situación que de ocurrir así, se comunicará en el plazo y forma que **"El Servicio"** estime pertinente.

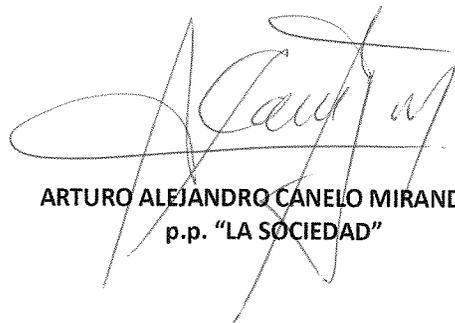
DUODÉCIMO: La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud; y la personería de don Arturo Alejandro Canelo Miranda, para representar a **"La Sociedad"** consta de escritura pública, de fecha 28 de Julio de 2003, ante Notario Público de la Primera Notaría de San Fernando, don Hernán Barría Subiabre.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Sociedad"** y los restantes en poder de **"El Servicio."**

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante firman,



CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


ARTURO ALEJANDRO CANELO MIRANDA
p.p. "LA SOCIEDAD"

